



## **RESOLUCION No. 025 DE 2022**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL TRABAJO EN CASA DE LOS SERVIDORES DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN – CESAR**

### **LA JUEZ PROMISCOU DE SAN MARTIN – CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

#### **CONSIDERANDO:**

1º) Que el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 que regula las condiciones para el trabajo en casa y se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional en el artículo 8, dispuso que cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que los servidores judiciales puedan realizar sus funciones en su lugar de trabajo, estas puedan realizarse desde casa.

2º) Que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar, se trasladó de una sede a otra, por lo que, no contamos con conexión del servicio de internet en la sede física, trabajándose con los datos de los operadores telefónicos de cada uno de los empleados.

3º) Que la velocidad de conexión del servicio de internet, través de los operadores móviles no es la mejor, y se dificulta la utilización de la diferentes aplicaciones como ONEDRIVE, LIFESIZE, TYBA WEB, y en especial el descargue de los expedientes y el uso de multitareas en los computadores, como se demuestra con los pantallazo de los test de velocidad a los computadores del despacho.

4º) Que a la fecha el despacho no cuenta con personal para el aseo de la locación.

5º) Que las situaciones excepcionales y especiales arriba señaladas afectan la prestación del servicio y ralentiza el trabajo.

6º) Tales circunstancias excepcionales, permiten que se autorice el trabajo en casa con alternancia para garantizar la prestación de servicio en debida forma.

Con fundamento en lo anterior se:

**RESUELVE:**

1º) AUTORIZAR que los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar, cumplan sus funciones en la modalidad de trabajo en casa con alternancia, hasta tanto se realice el traslado de canal de internet de la Rama Judicial.

2º) Cada servidor judicial entregará las tareas a desarrollar desde el lugar de su casa, donde esté prestando el servicio.

3º) Esta resolución rige a partir la fecha de su expedición.

Dado en San Martin Cesar, a los dieciséis días del mes noviembre de dos mil veintidós.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**CATALINA PINEDA ALVAREZ**  
**JUEZ**